



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
ALBACETE - OFICINA DE EXTRANJEROS
REGISTRO SALIDA Nº:

SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO
EN ALBACETE

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE
TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJEROS

Expte: 0 [REDACTED]
Empresa: CLUB DEPORTIVO [REDACTED] D/Dª. [REDACTED] I SAMTANI ANISHA
FEMENINO
Fecha de solicitud: 28/04/2024
N.I.E.: [REDACTED]
N.E.V.: 19062024A0200434
Trabajador: [REDACTED]
Nacionalidad: COLOMBIANA
Actividad: ENTRENADORES DEPORTIVOS (ANALISTA
Y SCOUT INTERNACIONAL)
Ámbito geográfico: ALBACETE

Fecha: 19/06/2024

Asunto: **RESOLUCIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL OCUPACIÓN RECONOCIDA COMO DE DIFÍCIL COBERTURA**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Que con fecha 28/04/2024, la empresa CLUB DEPORTIVO [REDACTED] presenta solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL OCUPACIÓN RECONOCIDA COMO DE DIFÍCIL COBERTURA a favor del ciudadano extranjero de referencia, acompañada de cuantos documentos establece el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Segundo: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones establecidas en la L.O. 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12 enero), modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada L.O.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver sobre las diferentes autorizaciones de residencia y trabajo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Segundo: De la valoración de la documentación aportada por el interesado, así como de los informes correspondientes unidos al expediente, se estima que procede acceder a lo solicitado, dado que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

Por ello, esta Subdelegación del Gobierno **ACUERDA: CONCEDER RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO CUENTA AJENA INICIAL OCUPACIÓN RECONOCIDA COMO DE DIFÍCIL COBERTURA** al ciudadano extranjero M [REDACTED] para la actividad ENTRENADORES DEPORTIVOS (ANALISTA Y SCOUT INTERNACIONAL) en el ámbito geográfico ALBACETE y que tendrá validez de UN AÑO.

La presente Autorización queda **condicionada** a la obtención del correspondiente **visado de residencia y trabajo y una vez en España se produzca el alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, en el plazo de tres meses desde su entrada legal en España y por el empleador que solicitó la autorización.**

En el plazo de **UN MES** desde la notificación, **el trabajador extranjero** deberá solicitar personalmente, ante la misión diplomática u oficina consular de España, en su país de origen o en cuya demarcación resida, el visado correspondiente acompañando a su solicitud, la presente resolución que lleva adjunta la copia del contrato presentado, en relación con el cual se ha concedido la autorización de residencia y trabajo.

El empresario o empleador estará obligado a comunicar el desistimiento de la solicitud de autorización si, mientras se resolviera la autorización o el visado, desapareciera la necesidad de contratación del extranjero o se modificasen las condiciones del contrato de trabajo que sirvió de base a la solicitud.

AVDA. ESPAÑA, 7
02002 ALBACETE
TEL.: 967 769 126